

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego concuerda, sin modificación sustancial alguna, con el modelo tipo aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna el día 11 de Febrero de 2011.

En La Laguna a 13 de Junio de 2011

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio

José Manuel Pérez Lema

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DENOMINADO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CLUSTER MULTIPROCESADOR DE PROPÓSITO GENERAL", CON DESTINO AL SERVICIO DE APOYO INFORMÁTICO A LA INVESTIGACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. №: 55-13/2011-I).

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del suministro denominado "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CLUSTER MULTIPROCESADOR DE PROPÓSITO GENERAL", con destino al Servicio de Apoyo Informático a la Investigación, con el fin de ampliar y actualizar la infraestructura computacional que el Servicio de Apoyo Informático a la Investigación pone a disposición de los grupos de investigación de la Universidad de La Laguna.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual y que se recogen en el Anexo I.

Dicho objeto corresponde a los códigos **26.20.16** y **26.20.30** de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2008 (CNPA-2008), así como a los códigos **30231100-8**, **48820000-2** y **72500000-0** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

#### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Universidad de La Laguna, es el **Señor Rector Magnífico**.
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



# 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 206, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**4.1.-** Podrán contratar con la Universidad de La Laguna las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP.



Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de **alguno** de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 66 de la LCSP, se reseñan a continuación:

# Solvencia económica y financiera:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las



actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

# Solvencia técnica:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.



- **4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **4.4.-** Los que contraten con la Universidad de La Laguna, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico la Universidad de La Laguna, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

#### 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 5.1.- El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil ochocientos treinta y un euros con cuarenta y tres céntimos (128.831,43 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Universidad de La Laguna.
- **5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato

#### 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación en la partida presupuestaria 1802210911 541C0l 640.08. El crédito para atender las obligaciones derivadas de la citada contratación está cofinanciado en un



70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento y en los Programas Operativos Regionales del objetivo de Competitividad Regional y Empleo (periodo de programación 2007-2013), proyecto UNLL08-3E-015.

# 7. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

# 8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

- **8.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **2** meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.
- **8.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

# 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**9.1.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los bienes a suministrar.

# 9.2.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS		PONDERACIÓN
1) Mejoras técnicas		40 puntos
<ul> <li>Mejoras técnicas a mínimos hardware ex ex</li> <li>Ampliación del soft ofertado (10).</li> <li>Inclusión de hardwa que permita aumenta del sistema(5).</li> </ul>	igidos (20). tware mínimo re redundante	



Otras mejoras propuestas por el licitador (5).	
2) Precio ofertado	30 puntos
3) Mejoras en el período de garantía	15 puntos
4) Mejoras en el período de mantenimiento	15 puntos

TOTAL ...... 100 puntos

- **9.3.-** Procedimiento de evaluación de las proposiciones.
- **9.3.1.-** En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios señalados con el **número 1**, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.
- 2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.
- 3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=(pm\*O)/10, donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.
- **9.3.2.-** En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.



A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=(pm\*mo)/O, o bien P=(pm\*O)/mo, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

**9.3.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

# 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.
- 11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin



la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

- **11.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.
- **11.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.
- **11.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

#### 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

**12.1.-** Las proposiciones constarán de **tres** sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

- 12.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE № 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del suministro denominado "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CLUSTER MULTIPROCESADOR DE PROPÓSITO GENERAL", con destino al Servicio de Apoyo Informático a la Investigación. Su contenido será el siguiente:
- **12.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
- **12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por



las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes **empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

- 12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico de la Universidad de La Laguna. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.
- 12.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **12.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2,



acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

**12.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- **12.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **12.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:
- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable



en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación número 1 NO evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del suministro denominado "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CLUSTER MULTIPROCESADOR DE PROPÓSITO GENERAL", con destino al Servicio de Apoyo Informático a la Investigación.

**12.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación número **1** a que se refiere la cláusula 9.3.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dicho criterio de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

 Respecto al criterio mejoras técnicas (criterio 1), los licitadores deberán incluir una memoria técnica explicativa donde se recogerán y se explicarán de manera clara TODAS Y CADA UNA de las condiciones exigidas en este apartado, tendentes a mejorar las prestaciones del equipamiento solicitado.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Universidad de La Laguna se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo



realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.3-bis.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del suministro denominado "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CLUSTER MULTIPROCESADOR DE PROPÓSITO GENERAL", con destino al Servicio de Apoyo Informático a la Investigación..

**12.3.1-bis.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación *números 2, 3 y 4* a que se refiere la cláusula 9.3.2 del presente pliego y que se detalla a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- En cuanto a la **ampliación del plazo de garantía (criterio 3)**, Declaración responsable del licitador expresada en meses.
- En lo que se refiere a las mejoras en el periodo de mantenimiento (criterio 4), los licitadores deberán incluir una memoria explicativa donde se recogerán de manera clara TODAS Y CADA UNA de las condiciones tendentes a mejorar este aspecto. A título meramente enunciativo dicha memoria deberá referirse a: Mejora en el tiempo de respuesta, ampliación del horario por servicio técnico, etc.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Universidad de La Laguna se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

- **12.3.2.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.
- **12.3.3.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- **12.3.4.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

#### 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

### Presidente:

• El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Vicerrector de Infraestructuras y Patrimonio.

#### Vocales:

 El Gerente de la Universidad de La Laguna, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Vicegerente de Infraestructuras y Asuntos Económicos.



- El Investigador Principal del Proyecto, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Profesor Titular de Universidad del área de Lenguajes y Sistemas Informáticos.
- El Letrado del Servicio Jurídico de la Universidad de La Laguna; cuando por necesidades del Servicio así se requiera, dicho Letrado será sustituido por personal al servicio de la Universidad de La Laguna, licenciado en Derecho y expresamente habilitado al efecto.
- Un representante de la Intervención de la Universidad de La Laguna, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Jefe de Servicio de Contabilidad.

#### Secretario:

• El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, o en su caso, el Jefe de Sección de Suministros y Contratos con cargo a Fondos de Investigación.

# 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### 15.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere



conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 9.3.1, con arreglo al siguiente procedimiento:

- **15.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- **15.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

- **15.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- **15.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el



acta.

**15.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación

#### 16.- ADJUDICACIÓN

**16.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 17, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**16.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

- **16.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Universidad de La Laguna, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
- **16.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.
- **16.5.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

#### 17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

**17.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Universidad de La Laguna, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo



depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Universidad de La Laguna

- 17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.
- **17.4.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

# 18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- **18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **18.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **18.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **18.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Universidad de La Laguna para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- **18.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

# 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**19.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo III al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.



**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Universidad de La Laguna podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad de La Laguna, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

# 20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias del Servicio de Apoyo Informático a la Investigación, E.T.S de Ingeniería Informática, y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

La Universidad de La Laguna podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.



El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

**21.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Universidad de La Laguna.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad de La Laguna, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad de La Laguna será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Universidad de La Laguna de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- **21.3.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Universidad de La Laguna será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- **21.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



# 22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

**22.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la Universidad de La Laguna.

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Universidad de La Laguna, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

#### 23.- ABONOS AL CONTRATISTA

- 23.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Universidad de La Laguna. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla: se realizará un único pago por la totalidad del suministro tras la recepción de éste a plena satisfacción por parte de la Universidad de La Laguna.
- 23.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Universidad de La Laguna deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Universidad de La Laguna en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.



Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Universidad de La Laguna con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Universidad de La Laguna fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**23.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Universidad de La Laguna expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- **24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.
- **24.2.-** Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Universidad de La Laguna podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Universidad de La Laguna respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**24.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Universidad de La Laguna por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.



- **24.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad La Laguna.
- **24.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Universidad de La Laguna podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

# 25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

- **25.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- **25.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: **0,20 Euros por cada 1.000,00 € de valor de la prestación incumplida.**

# 26.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

# 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 272 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

#### 28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Universidad de La Laguna acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula 23.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.



Acordada la suspensión, la Universidad de La Laguna abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 276 de la LCSP.

# 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- **29.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Universidad de La Laguna, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.
- 29.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad de La Laguna podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

# 30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**30.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 276 de la LCSP.

# 31.- PLAZO DE GARANTÍA

- **31.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **3 años**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Universidad de La Laguna podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
- **31.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo



establecido en el presente pliego y en el artículo 208.4 de la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad de La Laguna podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**31.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

# 32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- **32.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
- **32.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP





### ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE **ADQUISICIÓN** SUMINISTRO PARA LA DE UN CLUSTER MULTIPROCESADOR DE PROPÓSITO GENERAL DEDICADO A LA INVESTIGACIÓN Y DESTINADO AL **SERVICIO** DE **APOYO** INFORMÁTICO A LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas exigibles en la adquisición, de un Cluster Multiprocesador de propósito general dedicado a la investigación y destinado al Servicio de Apoyo Informático a la Investigación (SAII) de la Universidad de La Laguna (ULL).

El sistema adquirido se ubicará físicamente en el CPD del Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (STIC) de la ULL situado en el campus central de la Universidad de La Laguna.

#### SEGUNDA.- CARACTERISTICAS TECNICAS

El equipo ofertado deberá, en todo caso, cumplir las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas que se describen en el apartado siguiente.

Se valoraran positivamente las características superiores a las mínimas exigidas para así, darle al equipo una mejor capacidad de funcionamiento.

# TERCERA.- PARTES Y COMPONENTES DEL SUMINISTRO

El equipo objeto del presente contrato deberá integrar, los siguientes dispositivos:

- Servidor multiprocesador de memoria compartida en rack
  - Varios nodos multiprocesador
  - **▲ UPS**
  - **▲ PDM**
  - ▲ Fuentes de alimentación
  - ♣ Sistema de almacenamiento

  - ▲ Cableado eléctrico



# **CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

La arquitectura del sistema ha de ser paralela, en concreto de memoria compartida. Dadas las características del SAII, el equipamiento ofertado debe ofrecer funcionalidades de alta disponibilidad y escalabilidad, basado en multiprocesadores simétricos y con capacidad de poder particionar y nivelar la dinámicamente la carga carga de trabajo y con elementos críticos redundantes.

El equipamiento debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

#### 4.1.- Hardware:

- Los procesadores ofertados deberán ser de 64 bits y con el mayor número de cores posibles (mínimo 8).
   Deberán ser procesadores Intel.
- Los nodos del sistema deberán ser multiprocesadores.
   Se valorará positivamente la inclusión del mayor número de procesadores posibles por nodo.
- Memoria: Es uno de los puntos que más peso tiene a la hora de valorar la oferta. Como es lógico se intentará maximizar su tamaño.
- Disco: No es un punto crucial aunque se valorará que se incluya en la oferta algún sistema de almacenamiento en disco especialmente de discos híbridos de estado sólido. Se buscará el mejor rendimiento posible para maximizar el rendimiento del servidor.
- Entrada/Salida: Se valorará especialmente la velocidad de transferencia de los controladores de disco y su redundancia a fallos.
- Red: La interconexión de los distintos nodos del sistema deberá de realizarse con InfiniBand o una red con prestaciones similares o mejores que ésta.

# 4.2.- Software:

- Sistema Operativo: El sistema operativo debe ser una distribución Linux.
- Software de administración: Se deberá incluir un software de gestión de colas. Se valorará la inclusión de software para el particionado de la máquina, gestores de equilibrio de carga, etc.
- Software de base: el sistema deberá incluir los principales compiladores:
  - Compiladores C y C++ de GNU (gcc/g++)



- Compiladores C y C++ de Intel
- Compilador Fortran de Intel
- Se deberá incluir los compiladores, librerías y/o las herramientas necesarias para la explotación de la arquitectura mediante paradigmas estándares como OpenMP y MPI.
- Software de aplicaciones: en la actualidad en el SAII se están usando las siguientes aplicaciones y librerías y se desea que el nuevo sistema sea compatible también con los mismos (no se requieren licencias de los mismos):
  - NAG fortran 90
  - R (Paquete estadístico)
  - **SNNS**
  - Singular
  - Cplex
  - Gamess
  - Gaussian
  - Maple
  - Mathematica
  - Matlab
  - Math Kernel Library (MKL)
  - MPI (Diferentes versiones: openmpi, mvapich2)
  - OpenCV
  - Paraver
- 4.3.- Elementos de instalación: cada oferta ha de aportar las especificaciones técnicas requeridas para la instalación del sistema ofertado: espacio, potencia eléctrica, sistemas de alimentación ininterrumpida, etc. El ofertante deberá llevar a cabo la puesta en marcha y el sintonizado del rendimiento así como la formación del personal de la ULL. La oferta debe incluir:
  - Sistema de Alimentación Ininterrumpida con redundancia interna y bypass para mantenimiento.
  - El sistema se conectará a la red del STIC mediante conexión Gibabit. Se tendrán que incluir en la oferta todos los elementos necesarios para dicha interconexión.
  - Rack de 60cmx90cm o 60cmx100cm (19 pulgadas de ancho y 42U de alto)
  - Consumo máximo 10 kwatios
  - Entrada de aire frío por delante y salida del aire caliente por la parte trasera
  - Puertas con rejillas (nunca cristales) tanto delantera como trasera



- El rack deberá incluir las PDU y disponer de guías para cables
- o Capacidad de peso mínimo: 900 Kg
- Para mantener la uniformidad con otros sistemas del STIC sería conveniente que el rack fuese de color negro

# QUINTA.- GARANTIA, MANUALES Y SOPORTE TECNICO1

#### Garantía:

La garantía para el presente suministro será de 3 años.

Las actualizaciones del software del equipo se realizarán de modo gratuito durante un periodo mínimo de años desde la fecha de entrega del equipo. La garantía ha de contemplar:

- 1. Licencias de software por un período mínimo de 3 años.
- 2. Garantía y mantenimiento por un período mínimo de 3 años. Se deberá adjuntar en la oferta información suficiente sobre qué incluye y qué no dicha garantía.
- 3. Se proporcionará acceso a todas las actualizaciones de software de todos los componentes de la solución mientras dure el período de garantía.
- 4. Se valorará positivamente la ampliación de cualquier plazo de los arriba indicados.

La garantía contemplará el mantenimiento preventivo y correctivo, así como las licencias y la actualización del software ofertado, incluyendo servicios de consulta telefónica rápida, línea para las incidencias hardware y software, soporte técnico durante la jornada laboral y diagnóstico remoto.

### Manuales:

Se incluirán manuales técnicos detallados relativos a las características, uso y mantenimiento del Multiprocesador.

Al finalizar la instalación del sistema, se deberá entregar una documentación en formato digital en la que se describa:

- Descripción general de los componentes de la solución
- Esquema de conexionado e IPs
- Valores de configuración empleados
- Lista del software instalado y sus versiones
- Explicación del proceso de instalación y tareas realizadas
- Explicación de los procedimientos para: puesta en marcha y "disaster recovery".

1



# **Soporte Técnico:**

El soporte técnico y el mantenimiento del equipo se prestará por personal especializado a nivel nacional y preferiblemente local, en caso de no existir servicio técnico especializado localmente, debe garantizarse por escrito que el tiempo de respuesta ante una avería, será inferior a 72 horas.

El horario del servicio técnico será como mínimo de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, con atención telefónica en castellano en el mismo horario. El tiempo de respuesta presencial ante una avería será como máximo de 72 horas.

### **SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA:**

Todos los componentes del equipo cumplirán la normativa española y comunitaria vigente que les sea de aplicación, siendo asimismo responsable el contratista de obtener los correspondientes certificados de homologación o declaración de conformidad CE.

# SEPTIMA.- FORMACIÓN

La oferta incluirá un curso de formación (sistema operativo y herramientas de administración) de una duración mínima de 16 horas para el personal adscrito al SAII, que permita el máximo aprovechamiento del equipo tras su instalación.

#### OCTAVA.- INSTALACION Y PUESTA A PUNTO

El equipo se suministrará completo, incluyendo todos los componentes necesarios para su correcta instalación, puesta a punto y funcionamiento.





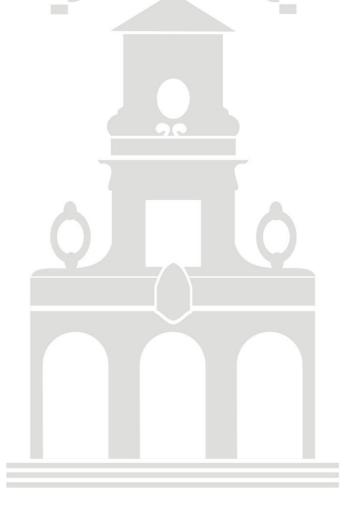
# **ANEXO II**

# MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.	, con D.I	N.I. nº	, mayoı	de edad,	con dor	micilio en	,
enterado	del pliege	o de cláu	sulas adr	ministrativas	particu	ılares y	del de
prescripcio	nes técnic	cas que han	de regir la	a contratacio	ón de	, y ac	eptando
íntegramer	nte el con	tenido de la	os mismos	s, en nombr	e	propio o	de la/s
persona/s	o entidad/	es que rep	resenta es	specificando	en este	e último c	aso sus
circunstand siguiente ir	, .	compromet	e a ejecu	tar el contr	ato de	referencia	por e

Precio: (en letras) euros; (en números) ( ) euros . ( %) IGIC: euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.





a de de 20

En

# **ANEXOIII**

# MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS

REUNIDOS						
<b>DE UNA PARTE:</b> D. en calidad de Rector de la Universidad de La Laguna según nombramiento efectuado por de fecha con facultad para suscribir en los contratos administrativos nombre de la Universidad de La Laguna, de conformidad con el artículo						
<b>DE OTRA PARTE:</b> D. , mayor de edad, con D.N.I. nº , expedido el día , actuando en calidad de de , con domicilio en						
Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:						
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS						
<b>Primero</b> El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del , de fecha						
<b>Segundo</b> La contracción del gasto fue efectuada en fecha , con cargo a la aplicación presupuestaria , realizándose la fiscalización previa por la Intervención de la Universidad de La Laguna, el día .						
<b>Tercero</b> La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del , de fecha						
CLÁUSULAS DEL CONTRATO						
<b>Primera</b> D. (en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas), y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar .						
Segunda El precio de este contrato es de . euros, siendo el importe del						



(El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.)

Tercera.- Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo de

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de recepción del suministro.

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 22 y 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Universidad de La Laguna una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

# EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS, añadir la siguiente cláusula:

**Séptima.-** El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas aportado no han experimentado variación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente

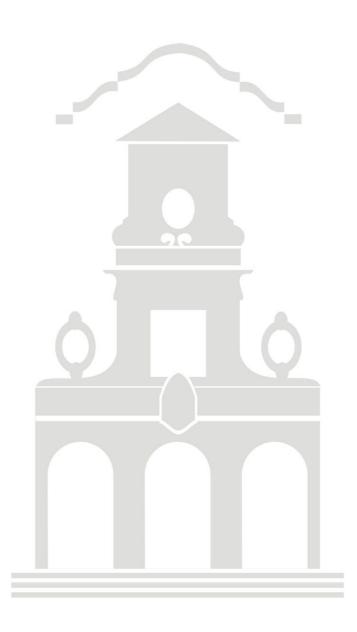


ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL RECTOR** 

# **EL CONTRATISTA**





# **ANEXO IV**

# **MODELO DE AVAL DE CONTRATOS**

La Entidad (1), N.I.I requerimientos) en la (ca en su nombre Don acto, según resulta del binferior de este documento	alle/plaza/avenida (2), con poderes astanteo de pod	, <i>código postal,</i> suficientes para	<i>localidad)</i> a obligarle e	y n este	, !		
AVALA a (3), (4) (normal garantía), para responder a sumida por el garantizade el objeto del contrato), ar concepto de garantía	n/s <i>y artículo/s qu</i> de las obligacion o) en relación con nte (7), po	e impone/n la c es (5) (de n el contrato de	onstitución d etallar la obliç (6) (a	e esta gación letallar	) r		
La entidad avalista declara exigidos en el artículo 56.2 las Administraciones Públic	del Reglamento						
Este aval se otorga sol renuncia expresa al bene primer requerimiento de Hacienda, con sujeción a l de las Administraciones normativa reguladora de la	ficio de excusió la Tesorería de os términos previ Públicas, en su	n y con compr e la Consejería stos en la legisl	omiso de pa l de Econo ación de cor	ago al mía y ntratos	 '		
El presente aval estará er sea habilitado legalmente acuerdo con lo establecio legislación complementaria	para ello, autoric do en la Ley de	e su cancelació	n o devoluci Sector Púb	ón, de olico y	; ,		
(razón social de la entidad	y sello)	(Firma de	los apodera	ados)			
BASTANTEO DE POD UNIVERSIDAD DE LA LA		L SERVICIO	JURIDICO	DE	LA		
Provincia:	Fecha:		Número:				
Instrucciones para cumplimentar el modelo							



- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) (Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía). Este apartado tendrá una redacción alternativa según se trate de:
  - Garantía provisional: "el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".
  - Garantía definitiva: "el artículo 83.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".
  - Otros supuestos: señalar las normas y artículos establecidos para el caso concreto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- (5) Si se trata de garantías provisionales, indicar: "derivadas de la licitación".

Si se trata de garantías definitivas, indicar: "previstas en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

- (6) Objeto del contrato.
- (7) Indicación del órgano de contratación.
- (8) Importe, en letra y en cifra.
- (9) Expresar la modalidad de garantía: provisional, definitiva, etc.





#### **ANEXO V**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

 $D/D^a$  , con DNI  $n^o$  , en nombre y representación de la persona física /jurídica con domicilio (calle/plaza):  $n^o$  Población: Provincia Código Postal y NIF

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en la persona física/jurídica a la que represento, ni en ninguno de sus administradores o apoderados,, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 130.1.c) de la citada LCSP, expido y firmo la presente declaración en a de de 20

La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria y la del límite de presentación de la proposición.